

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 25.—Excmo. Sr.—
Con esta fecha digo al Gobernador General de la Isla de Cuba lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Vistas las cartas oficiales documentadas de V. E. números 72 y 85 fecha 28 de Mayo y 12 de Junio últimos, remitiendo los expedientes promovidos por los Sres. Marquez y Hoffmann del comercio de esa Capital, representantes de la empresa de vapores-correos Hispano-Mejicanos, y por D. Juan V. Crauford, agentes de la Real compañía de vapores-correos-ingleses, solicitando autorizacion para el trasbordo de mercancías, con libertad de derechos, entre los buques de las citadas líneas y los de las nacionales y extranjeras que hacen escala en ese puerto. Visto lo acordado por V. E. accediendo á la pretension en cuanto á los trasbordos; fundándose en que la Real orden de 20 de Octubre de 1867 permite el trasbordo de sus mercancías á los vapores que hacen viages periódicos, sujetándose á las formalidades establecidas en esta disposicion. Considerando que el derecho que se exige en las provincias de Ultramar sobre las mercancías que se trasborden en sus puertos para ser conducidas á otros, no puede suponerse que es un acto fiscal, por el cual la Administracion percibe una imposicion que forma parte del haber del Tesoro público sobre las importaciones que se destinan al consumo ni sobre la esportacion de productos nacionales, ni menos como derechos especiales para objetos determinados. Considerando que el referido derecho no puede estimarse mas que como una retribucion por el servicio de vigilancia, custodia y arreglo de la documentacion de los buques prestado por los funcionarios de la renta de Aduanas. Y considerando que aun cuando solo en este concepto pudiera juzgarse razonable el derecho mencionado, tanto por el escaso producto del mismo, como porque el servicio de vapores que se cruzan en esos puertos promueve el desarrollo del comercio, la navegacion y el fomento de los intereses generales del país, y estando tan ligados tales intereses con los de la Administracion del Estado, nada perderá esta con la supresion del derecho que se satisface por los trasbordos, antes bien por el mayor movimiento mercantil y de navegacion se compensará con creces; el Ministerio-Regencia del Reino, de confor-

midad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—
Podrán trasbordarse en puertos donde exista Aduana habilitada las mercancías nacionales ó extranjeras que lleguen á ellos en buques de vapor ó de vela, ya sean y procedan de puerto español ó extranjero y estén comprendidas en el manifiesto del Capitan como de tránsito ó á la orden. Tanto el buque que conduzca las mercancías que hayan de trasbordarse como el que las reciba, han de medir por lo menos *ciento veinte* toneladas métricas. El consignatario de la nave lo pedirá por escrito al Administrador de la Aduana dentro de las 24 horas despues de admitido el manifiesto, y el trasbordo deberá tener lugar á la mayor brevedad para que precisamente y á lo mas dentro de los dos dias siguientes, salgan las mercancías para su nuevo destino. Si esto no pudiera verificarse en este tiempo se desembarcarán las mercancías y se constituirán en depósito en los almacenes de la Aduana con las formalidades reglamentarias. En la solicitud pidiendo el trasbordo se especificará el buque conductor, las partidas del manifiesto en que consten las mercancías que se quieran trasbordar, y el buque que ha de recibirlas: dicha solicitud se presentará duplicada. El Administrador concederá el permiso si procede, comisionando á un Vista que presencie el trasbordo y compruebe los bultos en compañía y con igual intervencion de un Gefe del Resguardo. El número del permiso se anotará al margen de la partida correspondiente del manifiesto. El contejo de los bultos se hará teniendo á la vista los papeles de á bordo y los *conocimientos* de cargo para ver si concuerdan con el manifiesto y con el solicito de trasbordo. El acto material del trasbordo se hará ó de bordo á bordo poniéndose al costado los buques, ó valiéndose de embarcaciones menores, que irán siempre acompañadas de individuos del Resguardo. Verificado el trasbordo el Vista lo hará así constar, el Gefe del Resguardo pondrá el *cumplido* y el Capitan del buque receptor el *recibí*; todo ello en el solicito que sirvió para la operacion y que quedará en la Aduana, llevándose el Capitan del segundo buque el otro ejemplar autorizado por el Administrador. No pueden trasbordarse mas clases de mercancías que aquellas que habrían podido despacharse para consumo en la misma Aduana.—Cuando las mercancías trasbordadas se destinan á otro puerto español, el consignatario de la nave, que se convierte en remitente de aquellas, prestará fianza á satisfaccion del Administrador de que las presentará al despacho y pagará los derechos cor-

respondientes. La fianza se cancelará con el certificado de pago que remitirá directamente el Administrador de la Aduana de destino. En este caso, el duplicado de la licencia de trasbordo se unirá á la declaración para el despacho en el puerto de su destino. Los Administradores de ambas Aduanas se darán el aviso respectivo de la salida y recibo de las mercancías. Si el trasbordo fuere para buques que han de tocar en puertos españoles y seguir al extranjero con los géneros trasbordados, se anotará en el manifiesto general con indicación de ir de tránsito para el extranjero. Si el trasbordo fuere en buques españoles para adeudar en otra Aduana de España, se anotará también en el manifiesto general, con indicación del punto en que deben despacharse.—De orden del referido Ministerio-Regencia del Reino lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos; quedando derogados el artículo 88 de la Instrucción de Aduanas de esa Isla, el 156 de la de Puerto-Rico y el 88 de la de Filipinas. Las dependencias de Hacienda de Ultramar, determinarán con toda claridad, las reglas á que han de atenerse los empleados de las Administraciones de Aduanas y los del Resguardo en cuanto tenga relación á la fiscalización de los buques en que se haga el trasbordo, á la vigilancia y al arreglo de los documentos de la Administración y de los Capitanes de buques. Al propio tiempo fijarán las referidas dependencias los casos en que en las operaciones de trasbordos se incurra en falta y las cantidades que se deben pagar por multas." De la propia orden, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Marzo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1083.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda á D. Federico Gil y Ortega, Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos de esas Islas, cuya cesantía anticipó V. E. según resulta de la plantilla que acompaña á su carta oficial n.º 2045 de 27 de Abril último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1085.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Diego Campo, Oficial 3.º de Lal-ló en Cagayan, hecho en orden de 27 de Febrero último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1086.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administración Almacenero de Lal-ló en Cagayan, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de Don Diego Campo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á Don Antonio Marin y Daza. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1087.—Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta oficial de V. E. n.º 1896 de 15 de Diciembre último, dando cuenta de haber nombrado de D. Eduardo Gumila, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Samar en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con el indicado carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1088.—Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta oficial de V. E. núm. 1928 de 18 de Febrero último, dando cuenta de haber nombrado á D. Tomás de Castro y Mosquera, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º de la Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas, S. M. ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con el indicado carácter de interino y hasta la presentación del propietario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 1089.--Excmo. Sr. --
 En vista de la carta oficial de V. E. núm. 1837
 de 14 de Noviembre último, dando cuenta de ha-
 ber nombrado á D. Francisco Lalana, para servir
 interinamente la plaza de Oficial 5.º Almacenero
 de la Administración de Hacienda pública de esa
 Capital, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
 aprobar dicho nombramiento con el indicado ca-
 rácter de interino y hasta la presentacion del pro-
 pietario. De Real orden lo digo á V. E. para su
 conocimiento y efectos correspondientes. Dios
 guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio
 de 1875.—L. de Ayala.—Sr. Gobernador General
 de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—Cúmplase, pu-
 bliquese y pase á la Direccion general de Hacienda
 para los efectos correspondientes.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 23 de Setiembre de 1875.

El viernes 24 del actual, á las 7 de su mañana,
 dará principio la revista mensual de Cuarteles y demás
 edificios militares del presente mes, en los términos
 prefiados en la Real orden de 8 de Setiembre de 1798,
 y art. 4.º de la Ordenanza de Ingenieros, tratado 6.º
 reglament. 2.º por el orden siguiente:

Día 24.

Malecon del Sur, Compuerta de Santiago, Cuerpo
 de guardia del Postigo y repuesto de pólvora de
 Marina, Cuerpo de guardia y Almacén del Plano,
 Cuerpo de guardia de Sta. Lucia, Cuerpo de guardia
 y Planton de S. Diego, Repuesto de S. José, Cuerpo
 de guardia de S. Gregorio, Cuerpo de guardia de
 Puerta Real y sus bóvedas, Cuerpo de guardia de S. An-
 drés, sus bóvedas y Almacenes, Cuartelillo del Pa-
 riancillo, Cuerpo de guardia del Parian, Planton y
 repuesto de S. Gabriel, Cuerpo de guardia de Ma-
 gallanes, Cuerpo de guardia de Sto. Domingo, Cuerpo
 de guardia de Atana y sus bóvedas, Cuerpo de
 guardia de Almacenes, Puentes levadizos, estables y
 traveses del recinto.

Día 25.

S. Antonio Abad, Cuarteles de Malate, Luneta y su
 Cuartel, Bateria de Carlos IV, Hospital Militar de
 Arroceros, Compuerta de S. Gabriel y Fortin.

Día 27.

Almacenes de Nagtajan, S. Juan y S. Francisco
 de Monte, Camarines y Cuarteles de Tanduay.

Día 28.

Fuerza de Santiago, repuesto y bóvedas á cargo
 de la Maestranza de Artillería, Cuartel de la Plaza
 de la Fuerza, Cuartelillo de Caballería donde se halla
 la escolta de S. E., Cuartel de Sta. Lucia, Presidio,
 Cuartel de España y viejo de la Compañía.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para co-
 nocimiento del Ejército, debiendo asistir al acto los 2.ºs
 Jefes con los inventarios correspondientes. — El General
 Gobernador Militar, Crespo.—Comunicadas.—El C.
 T. C. Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 24 DE SETIEMBRE
 de 1875.**

Gefe de dia de intra y extramuros.— El Comandante
 D. Eduardo Breton.—*De imaginaria.*— El Teniente Co-
 ronel Comandante D. José Palacios Corral.

Parada.— Los Cuerpos de la guarnicion. — *Rondas.*—
Visita de hospital y provisiones, n.º 6.— *Sargento para el
 paseo de los enfermos,* n.º 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—
 El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Fran-
 cisco de Torrontegui.

MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 40.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR DE IRLANDA.

Wicklow.—Costa E. de Irlanda.

Banco Breaches. Se ha recibido noticia de la exis-
 tencia de un bajo á milla y cuarto de la costa, en-
 frente de las Breaches. Las brechas (breaches) son
 unas aberturas que permiten la entrada de la marea
 á un estero que queda en seco en bajamar, y que
 esta una milla y $\frac{1}{6}$ al N. de la punta Six-Mile; se
 hacen visibles por un puente de ferro-carril pintado
 de rojo que pasa por encima.

El banco (Breaches bank) tiene 5.2 metros de agua
 en bajamar, y está en las siguientes enflaciones:

Faro de punta Wicklow.....	S.
Las Breaches.....	O. $\frac{1}{4}$ SO. 1 $\frac{1}{4}$ millas.
Cima de punta Bray.....	N. 29º 30' O.

Estas marcaciones sitúan el banco en lat. 53º 5'
 40" N., y long. 0º 12' 15" E.

NOTA. El banco Breaches está en el trayecto que
 recorren los buques barajando la costa entre Wicklow
 y la bahía de Dublin.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 22º 30'
 NE. en 1875.

Carta núm. 213 de la seccion I.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes.

Valiza de punta Dungeness ó Miera. Desde el 5 de
 Abril de 1875, segun noticia del Gobierno chileno, está
 abalizada con una pirámide triangular de madera, la
 punta Dungeness ó Miera, estrecho oriental del es-
 trecho de Magallanes.

La baliza tiene 12 metros de altura, y se halla
 elevada 18 metros sobre el nivel del mar en las
 mas altas mareas. Está pintada á fajas alternadas
 rojas y negras, dando frente una de sus caras al es-
 trecho de Magallanes, y la otra al Atlántico. Es vi-
 sible á 12 millas de distancia, y cuando se ve del
 N. se avista apenas se monta el cabo de las Vírgenes.

NOTA. En breve se colocarán otras tres balizas en
 los puntos siguientes: en el cabo Posesion, en los
 cerros de Direccion y en la punta Baja.

Una vez instaladas se dará el correspondiente aviso.

Cartas núms. 73, 529 y 626 de la seccion VII.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

California.—Bahía de San Luis Obispo.

Bancos ó arrecifes y rocas ahogadas. M. A. Seng-
 teller, de la Comision hidrográfica de los Estados-
 Unidos, señala el descubrimiento de los siguientes pe-

ligros en la bahía de S. Luis Obispo, costa de California:

1.º Un arrecife de rocas sobre el que sólo hay 5,5 metros de agua en la parte ménos profunda á bajamar, y de 26 á 31 metros alrededor, á ménos de $\frac{1}{4}$ de milla. La mar rara vez rompe en él aun en malos tiempos.

Este banco está delante de la punta de San Luis; la choza de la isla Whaler queda al N. 47º E. (magnético), á 1,6 milla, y la casa Pecho (única visible al O de la punta de San Luis) al N. 29º 30' O. á 2,1 millas.

Media milla al N. 42º O. de este arrecife, existe otro sobre el cual se encuentran pedruscos desprendidos con 5,5 y 7,2 metros de agua encima á marea baja. La mar rompe en él frecuentemente cuando hay mal tiempo.

Ninguno de estos bancos está indicado por algas.

Para evitar estos peligros, dirigiéndose al S. y prolongando la costa, debe llevarse la roca Sea Lion (situada entre las puntas Buchon y S. Luis) abierta tanto como su diámetro de la punta de tierra mas saliente al O., hasta que los cabezos mas próximos al E. de Avila queden abiertos al E. de la isla Whaler.

2.º Una roca ahogada con solamente 4,27 metros de agua encima á bajamar abalizada por algunas algas; desde ella se marca la choza de la isla Whaler al S. 77º O. á 1,3 milla, y el extremo del muelle People de Avila al N. 30º O. distante 1,1 milla.

Para evitar este peligro cuando se baraja la costa al estar próximo á la punta de S. Luis, deberá llevarse abierta la roca Pecho con la citada punta de S. Luis, hasta estar á ménos de media milla del arrecife que está delante de ella, y marcar entonces al N. el muelle People de Avila.

Ningun boya señala estos peligros.

Las demoras son magnéticas.—Variacion 14º 37' NE. en 1875. (?)

Cartas núms. 230, 430 y 605 de la seccion I.

Madrid 12 de Julio de 1875.—*Claudio Montero.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Juan de Soto y Torres Leinero, cesante del destino de Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda pública, solicita pasaporte para regresar á la Península; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. Gustavo Pelestot, de nacion francés, solicita pasaporte para regresar á Europa, con su esposa D.ª Elisa Pelestot; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. Nicolás de Micheo y Moron, Oficial 5.º cesante de la Direccion general de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á la Península con su Señora y una niña de menor edad; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Setiembre de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Coco	... 18160	Co Lengco	... 36235
Tau Quiatco	... 38950	Chua Tiaco	... 39554

Que Changsuy	... 425	Sia Cayjien	... 3300
Chy Tiengjoc	... 33225	Ong Ingco	... 16500
Vy Tonco	... 32817	Lim Beco	... 10490
Ong Quiansan	... 16358	Tan Quianco	... 14850
Vy Congsuy	... 29645	Vy Juatco	... 5500
Te Ganco	... 21535	Chan Jingco	... 29800
Juy Congsuy	... 15528	Co Lunco	... 14370
Tee Layco	... 29089	Lim Piengjion	... 39300
Te Chisin	... 16214	In-Ico	... 13820
Dy Tingco	... 33094	Vy Muyco	... 10000
Tan Piengco	... 38613	Co Leco	... 25500
Ong Ingco	... 16501	Lim Punco	... 7210
Tau Chaco	... 16363	Vy Jiatco	... 16500
Jao Laco	... 24161	Dy Laco	... 7500
Co Liengco	... 20572	Antonio Lecaros	
Lim Piaco	... 13995	Ong Pingco	... 9810
Jao Juico	... 113	Iloilo.	
Tan Siengco	... 354	Idem.	
Sy Pico	... 1135	Bulacan.	

Manila 22 de Setiembre de 1875.—*Oglou.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Co Yeco	... 29898	Go Tuo o	... 27087
Ong Chioco	... 32145	Dy Jocsuy	... 20015
Co Angeo	... 14856	Chua Lico	... 16104
Co Lingo	... 31957	Vy Majion	... 16484
Chua Chingco	... 130	Ong Tanco	... 23408
Gan Lingo	... 15532	Dy Cadco	... 4708
Co Siengco	... 28301	Que Quinco	... 24963
Co Biengco	... 19057	Chua Tinco	... 19632
Chua Pinco	... 24222	Vy Jecco	... 14191
Tan Aya	... 21484	Chung Sianco	... 15183
Yao Peco	... 7852	Vy Bunjuy	... 14186
Ong Tienghoc	... 28604	Yap Angeo	... 7488
Vy Guanco	... 872	} Zamboanga.	
Tan Chiatave	... 883		

Manila 23 de Setiembre de 1875.—*Oglou.* 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Seccion de Gobernacion.

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil en decreto de esta fecha, se ha señalado el dia 21 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un Tribunal en la Cabecera de la provincia de Iloilo, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en 11 de Febrero último, asciende á 9382 pesos 29 2/8 céntimos. El acto tendrá lugar en la casa que ocupa la Direccion general de Administracion Civil calle Real núm. 7, ante la Junta de Almonedas de la misma y simultáneamente en la provincia de Iloilo, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta, segunda calle de Sto. Cristo, arrabal de Binondo núm. 46, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes de comenzar el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 469 pesos 11 céntimos en metálico, si la proposicion se presentase en la Capital, y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Iloilo, si la oferta se hiciera en aquella. Serán nulas las proposiciones en que falten cualquiera de los requisitos marcados, y aquellas en cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiarse el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la puja admisible será de veinte pesos.—Manila 10 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion, *Abelardo de Villaralbo.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N..... N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado y de la Instruccion de subastas de fecha 18 de Abril del

... año alcimo, así como de los documentos y condiciones que han de re-
girse en la contrata de las obras de construcción de un Tribunal de la
Cabecera de la provincia de Iloilo, se compromete á ejecutar de su
cuenta con la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

NOTA.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo "Proposición
para la adjudicación de las obras de construcción de un Tribunal en
la Cabecera de la provincia de Iloilo."
Binondo 22 de Setiembre de 1875.—Es copia, *Felix Dujua*. 2

Al tenor de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Direc-
tor general, como Gefe instructor de los expedientes
de reintegro de ramos locales, se cita, llama y emplaza
D. Juan Veloso Evangelista, Contratista que fué de
la matanza de reses del Distrito de Surigao en 1859,
para que por sí ó por medio de apoderado en el
término de treinta días, contados desde la inserción
del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se
personen en estas Oficinas, sirviéndose presentar los do-
cumentos ó cartas de pago que tenga y acrediten haber
reintegrado en las Cajas de estos ramos locales, la can-
tidad de cuatrocientos veinte pesos que como tal
contratista es en adeudadas.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—El Secretario,
Antonio Cosmes.—V.º B.º—El Director general, *C. de
Herrera*.

D. Silvestre Rojas, del comercio de esta Plaza, se
servirá comparecer ante el Gefe de la Sección de Fo-
mento de esta Dirección general, para enterarle de
un asunto que le interesa.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—*José P. Clemente*.

Creada la plaza de Médico titular de la provincia
de Nueva Ecija, se publica en la *Gaceta oficial*, para
que los que se crean con derecho, presenten sus soli-
citudes en esta Dirección general, dentro del plazo
de quince días.

Manila 20 de Setiembre de 1875.—*José P. Clemente*.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayun-
tamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor
postor, la venta de los materiales procedentes del derribo y demoli-
ción del puente de Barcas, situados en la esplanada inmediata al
puente de España, con entera sujeción al pliego de condiciones que
se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las
Casas Consistoriales, el día 5 de Octubre próximo venidero, á las
diez de su mañana.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento del
público.

Manila 16 de Setiembre de 1875.—*Bernardino Marzano*.

Pliego de condiciones para subastar la venta de los materiales proce-
dentes del derribo y demolición del puente de Barcas sobre el río Pasig.

Artículo 1.º La expresada subasta se celebrará ante el Excmo.
Ayuntamiento el día que designen los anuncios, y se adjudicará su
remate al mejor postor.

Art. 2.º El tipo para la subasta será en progresión ascendente
al da la cantidad de mil doscientos cuarenta y un pesos siete cént.
y dos octavos.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Vice-presidente
del Excmo. Ayuntamiento en pliego cerrado, con arreglo al mo-
delo que se inserta al pie de estas condiciones, expresando con la
mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego
de la proposición se acompañará precisamente por separado el do-
cumento que acredite haber depositado el proponente en la Caja
de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, la canti-
dad de ciento veinte y cuatro pesos un cént. y dos octavos.

Art. 4.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas propo-
siciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida,
se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por
breves minutos, á juicio del Sr. Vice-presidente, y trascendidos que
sean, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer
los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudica-
ción al autor del pliego que se halle señalado con el número
ordinal mas bajo.

Art. 5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respec-
tivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspon-
diente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto á favor
de la Corporación municipal.

Art. 6.º En el término de 8 días despues de haber sido apro-

bada la subasta por el Ilmo. Sr. Director general de Administra-
ción Civil, ingresará el rematante en la Tesorería Recaudación del
Excmo. Ayuntamiento el valor en que haya sido adjudicada la
venta de los materiales, devolviéndosele despues el documento de
depósito preventivo, en la inteligencia de que dejado de cumplir
con esta prevención perderá el depósito que marca el art. 3.º y
se sacará á nueva subasta.

Art. 7.º Los gastos que se originen en la subasta serán de cuenta
del rematante.

Art. 8.º En el término de un mes, queda obligado aquel á quien
se haya adjudicado la venta de los materiales indicados, á desocupar-
los de dicho sitio, dejando espedito el paso.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece comprar los materiales procedentes
del derribo y demolición del puente de Barcas, situados en la espla-
nada inmediata al puente de España, por la cantidad de..... pesos,
y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado con el núm.....
de la *Gaceta oficial*, Manila 26 de Agosto de 1875.—Es copia, *Ber-
nardino Marzano*. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca
á pública subasta para su remate en el mejor postor el servicio
del riego de las calzadas de Bagumbayan, Santa Lucia y Salon del
paseo frente al mar, para el trienio de 1876, 77 y 78, con sujeción al
pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento
en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 5 de Octubre
próximo á las diez de su mañana.

Manila 6 de Setiembre de 1875.—*Bernardino Marzano*.

Pliego de condiciones para subastar el servicio del riego de las calzadas
de Bagumbayan, Santa Lucia, Salon del paseo frente al mar, los ca-
minos que desde la calzada dirijen al puente Colgante, y los que con-
ducen al Teatro del Príncipe Alfonso.

1.ª Correrá á cargo del contratista el riego diario de las calzadas
de Bagumbayan, Santa Lucia, Salon del paseo frente al mar, y los
caminos que desde la calzada dirijen al puente Colgante; pero los que
conducen al Teatro del Príncipe Alfonso solamente se regarán los
días de funciones. Dicho riego deberá empezar todas las tardes en
que no llueva á las tres, y deberá estar concluido á las cinco en punto.

2.ª En este servicio deberá entenderse que forman parte de dichas
calzadas todos los trozos de las mismas que arrancan desde las puer-
tas de la Ciudad y van á unirse á las de Bagumbayan y Santa Lucia,
por lo tanto deberá obligarse igualmente el contratista á regar el tra-
yecto que existe desde la puerta de Santo Domingo hasta el puente
grande, de la puerta Real del Parian, hasta el mismo puente, desde
la puerta Real hasta la entrada de la calzada de Bagumbayan, y desde
la puerta de Santa Lucia hasta la calzada de dicho nombre.

3.ª Para atender este servicio deberá tener el contratista cuando
menos diez y seis cubos con carros tirados por carabaos ó caballos
guiados por personas útiles mayores de diez y ocho años, y además
seis pares de balsas para el riego del Salon del paseo.

4.ª Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca
esta contrata, le serán impuestas al contratista por el Sr. Corregidor
multas de cinco á veinticinco pesos, segun la gravedad de la falta, y
que hará efectiva en el correspondiente papel.

5.ª El tipo para la subasta en progresión descendente, será el de
la cantidad de 1146 pesos 60 cmos. anuales.

6.ª La cantidad en que se remate este servicio será pagada al
contratista en la Tesorería de Propios del Excmo. Ayuntamiento
por dozavas partes al fin de cada una.

7.ª La duración de este servicio será la de tres años, principiando
á contar desde 1.º de Enero de 1876.

8.ª Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las
proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

9.ª Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la pro-
posición y por separado de ella, documento de depósito de la
Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pú-
blica, de la cantidad de 171 pesos 99 cmos. equivalente al 5 p.º
en tres años del tipo anunciado.

10. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la
fianza de licitación, el Presidente dará el número ordinal á las ad-
misibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

11. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pre-
texto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se
dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por
orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz
y tomando de cada uno de ellos nota el actuario.

13. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo,
y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el
remate se adjudicará al mejor postor haciendo en alta voz la com-
petente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la
aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean
las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término
que fijará el Presidente entre los autores de aquellas, adjudicándose
el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer
mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron

iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Dirección general de Administración Civil, después de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

16. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su vista se escriture el contrato á satisfacción de dicha Excmo. Corporación.

17. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

18. El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad á que ascienda el 10 p^o del total del arriendo en los tres años en que se lo adjudique este servicio.

19. A los ocho días de notificada al contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligación otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

20. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la Autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligación.

21. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Caja de Depósitos á cargo de la Tesorería Central de Hacienda ó fincas de mampostería que se hallen en buen estado y libre de todo gravamen justificado con las formalidades prevenidas en el art. 4.º del Reglamento de fianzas de 31 de Enero de 1859.

22. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, se procederá á la rescisión del contrato y á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

23. Conforme á lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

24. Los gastos de la subasta, otorgamiento de escritura, las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo el servicio del riego de las calzadas de Bagumbayan, Hermita, Santa Lucía y Salón del paseo frente al mar en el trienio de 1876, 77 y 78, por la cantidad anual de..... pesos, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta oficial*, y propone la fianza definitiva de.....

Manila 4 de Setiembre de 1875.—*Bernardino Marzano*.—Es copia, *Bernardino Marzano*.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,

Hago saber: que no habiendo causa lo efecto la primera subasta simultánea, celebrada el día 23 de Julio último en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Cavite, Cebú y Zamboanga para contratar por término de dos años la adquisición y entrega á pie de los Almacenes de la Administración militar, en Manila, Cavite Cebú, Iloilo, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga, y Puerto Pollok, del arco corriente de Pangasinan y pilay, que se considere necesario para las atenciones del ejército en estas Islas, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitación simultánea que tendrá solo lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Cavite, á las once en punto de la mañana del día dos de Octubre próximo, con entera sujecion á las reglas y demás formalidades publicadas en la *Gaceta oficial* de esta Capital, en los días 18, 19 y 20 de Julio último, números 197, 198 y 199, y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que sirvieron de base para la primera, que se hallarán de manifiesto en la mencionada Intendencia y Comisaría, todos los días no feriados, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio.

Manila 22 de Setiembre de 1875.—*Miguel Paviisse*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Mactán," que saldrá para Cebú é Iloilo el sábado 25 del actual á las seis de su mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administración remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre en la misma, hasta las nueve de la noche del día anterior.

Manila 23 de Setiembre de 1875.—*José G. Robledo*.

Por el vapor español "Pasig," que saldrá el día 29 del corriente á las siete de su mañana, con destino á Mindanao y eszalas, conduciendo la se-

gunda expedición postal marítima; esta Administración general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada en la misma, hasta las nueve de la noche del día anterior.

Manila 23 de Setiembre de 1875.—*José G. Robledo*.

Relación de las cartas detenidas por insuficiente franqueo en la subasterna de Zamboanga.

Nombres.	Destinos.	Países.	Cantidad que les falta en sellos de franqueo.
D. Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metálico)	12	48
" Miguel Marin	Idem (id.)	12	41
" Gerónimo Castro y Córdova	Buenos Aires (id.)	1	6 21
Mrs. T. Jinch	Newport-Mors (en metálico)	1	12 41
" Sui Armstrong & C. a Pool Buildings	Liverpool (id.)	1	12 41
D. José Ropero Soria	Buenos Aires (id.)	1	6 21
J. Ball	Edimburgo (id.)	56	21
Capn. Calbert	Liverpool (id.)	56	21
Mesters Seed Armstrong et C.º	Idem (id.)	1	12 41
D.ª Josefa Gutierrez	Santander—Sta. Agueda	12	41
" Teresa Mendaro	Pinoso	12	41
" Adelarda Casal	Ferrol	6	21
" Antonio Lozano	Madrid	9	
D. Benigno Borrajo y Camba	Orense—Rivadavia Bar-samedeble	12	41
" Vicente Montojo	Manila	2	41
" Antonio Martinez	Idem	2	41
" Hermenegildo Garcia	Figuerras.—Provincia de Oviedo	12	41
" Fernando Gomez Peña	Villasante	12	41
D. Genoveva Montes	Orense	12	41
" Francisco Briones	Sevilla	12	41
D.ª Catalina Porrás de Santa Coloma	Sta. Cruz—Manila	2	41

Zamboangi 14 de Setiembre de 1875.—El Administrador, *J. Alvarez y Gener*.—Es copia, *José G. Robledo*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El lunes 27 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar de nuevo la venta en pública subasta; de un escritorio pequeño de madera de alcanfor, con la rebaja de la tercera parte de su valor; ó sea 2 pesos 67 céntimos, y que no fué vendido en la subasta verificada el 20 del corriente.

Cuyo objeto, es procedente de aprension hecha por el Resguardo de bahía en esta Capital.

La subasta se verificará el día y hora señalados, bajo el tipo designado y en progresion ascen lente.

Manila 23 de Setiembre de 1875.—*Augusto Anguita*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Vacante el Estanco núm. 125 de la calle del Rosario del pueblo de Binondo, por fallecimiento de su propietario, se anuncia al público para que los que se consideran con méritos á pretenderlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de treinta días contados desde el de la publicación de este aviso, á fin de proponer á la Superioridad la persona que reúna mejores antecedentes.

Manila 21 de Setiembre de 1875.—P. S., *A. Gisbert*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

Ignorándose el paradero del Sr. D. José Rodríguez de Rivera, Administrador de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Iloilo, se le hace saber por medio de este anuncio que tiene concedido un plazo de treinta días para presentarse en este Centro, personalmente

2.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

por medio de su apoderado, con el fin de enterarle de un asunto que corresponde.
 Manila 22 de Setiembre de 1875.—P. I., Manuel Mavilly.

DELITOS O FALTAS.

Provincias y Distritos Militares.	Por malhechores en cuadrilla.	Por encubridores de id.	Por mandados capturar.	Por robo, id.	Por sospechas de id.	Por hurto.	Por encubridores de id.	Por rina.	Por indocumentados.	Por encubridores de id.	Por abigeato.	Por embriaguez y escándalo.	Por uso de armas prohibidas.	Por juegos prohibidos.	Por homicidio.	Por prófugos de quintos.	Por encubridores de id.	Por escándalo.	Por rapto.	Por encubridores de id.	Por estupro.	Por deudores del Real haber.	Por contravención a bandos con muerte.	Por vagabundos y encubridores de id.	Por desertores.	Por resistencia a la G. C.	Total.
1.º Zambales, Bataan, Pampanga, Tariao y Pangasinan	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	115
2.º Union, Bauguet, Ilocos Sur, Lapanoc, Bontoc, Abra é Ilocos Norte....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	26
3.º Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Salitan, Nueva Ecija y Principe....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	51
Total	4	20	20	1	3	59	7	7	2	17	7	7	2	17	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	192

Lingayen 11 de Setiembre de 1875.—El Coronel, Joaquin Chiqueri.

la última cosecha existen en la Hacienda de Buenavista, de la provincia de Bulacan, propia de este Hospital, y debiendo procederse á nueva licitacion, se anuncia al público que el dia 1.º del entrante mes de Octubre, tendrá lugar otra almoneda para la venta de dicho grano, por el total ó en partidas de quinientos cavanés para arriba, reuniéndose la Comision delegada de esta Junta dicho dia 1.º, de diez á once de la mañana en la Administracion del Hospital, para examinar las proposiciones que puedan presentarse y decidir sobre su admision, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que baje del tipo de seis rs. y medio por cavan, y que en la Administracion de la Hacienda de Buenavista solo se admitirán igualmente hasta el dia 29 del corriente, siendo preferidas las que ofrezcan mayores ventajas en precio, garantías y brevedad en la extraccion del palay, que se medirá y entregará previo pago, en los graneros de la repetida Hacienda.
 Manila 13 de Setiembre de 1875.—Francisco de P. Pavés. 2

MES DE AGOSTO DE 1875.

ESTADO que manifiesta las aprehensiones hechas por la fuerza del mismo en el espresado mes.

Distrito.	Por quintos prófugos.	Por indocumentados.	Por desertores.	Por abigeato.	Por falsificacion de documento.	Por mandados capturar.	Por sospechosos.	Por tener un caballo y yegua sin documento.	Por robo.	Por encubridores de malhechores.	Por deudores al Real-Haber.	Por salir del Batario ocultamente.	Por adulterio.	Por rina.	Por poseer animales indocumentados.	Por estorzar á una muger.	Por asalto y rapto en cuadrilla.	Por uso de armas prohibidas.	Por juegos prohibidos.	Por contraventores.	Por reclamacion de la autoridad.	TOTAL.
1.º Distrito: Manila, Bulacan y Morong.	43	91	4	2	1	10	1	6	3	8	20	2	1	1	2	1	4	5	2	11	2	199
2.º Item: Cavite, Laguna y Batangas.	"	66	"	"	2	8	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	4	7	"	95
3.º Item: Tayabas, Camarin's Sur, Norte y Albay...	"	58	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	69
TOTAL	43	215	4	2	1	12	9	6	12	8	20	2	1	2	2	1	4	5	2	11	2	361

Manila 20 de Setiembre de 1875.—El Coronel, Miguel Garter.

INSPECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ILOCOS NORTE.

Estando sirviendo por maestra antigua, sexagenaria y achacosa la Escuela pública de niñas del pueblo de Dingras de esta provincia, se anuncia al público para que las personas que deseen obtener la plaza de maestra sustituta y reúnan los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el artículo 4.º del Reglamento de Maestros sustitutos aprobado por la Superioridad en 26 de Abril de 1868, se presentarán en este Gobierno ante

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto la venta anunciada para el dia 11 del actual, de los quinientos cavanés de palay superior para arroz, que de

la Comision provincial de Instruccion primaria el dia 11 de Octubre próximo para sufrir el exámen, advirtiendo que á dicha escuela concurren por término medio unas 80 niñas, su sueldo es de 6 pesos mensuales, percibiendo además el abono á razon de 1 peso al año por cada niña de la clase de escritura que concurre á la Escuela.

Laoag 7 de Setiembre de 1875.—*M. de la Guardia.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Balaguer Carrao, Alférez de la cuarta compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5 y Fiscal nombrado de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado Atanasio Madrado, de este Regimiento, á quien estoy procesando, y usando de la jurisdiccion que el Rey Nuestro Señor (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de sus Ejércitos, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Madrado, señalándose el Cuartel de Tanday de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito que merezca pena mas grave, entre la de desercion y el que causó su fuga, haciendo el coitejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que vaya á conocimiento de todos. En Manila á 18 de Setiembre de 1875.—*Francisco Balaguer.*—Por su mandato, *Patricio Guillen.* 3

Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de star en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Nicolás Tolentino y Romualdo Mariano, que procedentes de este Juzgado fueron remitidos con un paquete al de Pangasinan en el mes de Diciembre de 1872 y reos de la causa núm. 3781 por fuga é infidelidad en la custodia de presos y documentos, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa; y si así lo hiciere les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 15 de Setiembre de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Mariano de Keyser.* 2

7.ª SECCION.

DISTRITO DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 29 del anterior hasta la fecha.

Salud pública. = En Aritao, continúan los partulos padeciendo sarampion; en los demás pueblos se encuentran algunos atacados de calenturas, efecto de la mucha humedad atmosférica, habiéndose mejorado notablemente la salud en el barrio de la Torre, en donde venian padeciendo de viruelas.

Obras públicas. = Paralisadas por las faenas del campo.

Cosechas. = Continúan los pueblos la labranza de sus sementeras para el trasplante de los semilleros de palay.

Accidentes varios. = Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz en todos los pueblos cristianos, 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 peso id.

Arroz en el territorio de igorotes del Quiangan, 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conducido al desierto de Diadi, 2 pesos 25 cénts. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 5 de Setiembre de 1875.—*Gabriel Lopez Illana.*

PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 28 de Agosto último al de la fecha.

Salud pública. — Buena.

Obras públicas. — Continúa la composicion de las calzadas y acopio de materiales para varias obras.

Hechos ó accidentes varios. Ninguno.

Batangas 4 de Setiembre de 1875.—*Eduardo de Orduña.*

DISTRITO DE LA INFANTA.

Novedades desde el dia 26 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública. Buena.

Obras públicas. Los polistas del pueblo de Binangonan se hallan dedicados á la recomposicion de puentes, casa-Cuartel de la Guardia Civil y habitacion del Oficial, á la recomposicion de la calzada que dirige al embarcadero de San Pab'o de Misuan, y limpia del rio Bantilan a fin de que no se interrumpa la comunicacion de bancas por el mismo desde al mar á la cabecera. En el pueblo de Polillo sigue el acopio de maderas para la construccion de Escuelas y recomposicion de puentes.

Hechos ó accidentes varios. Ninguno.

Precios corrientes. = El precio del cavan de arroz limpio en esta cabecera es el de 3 pesos 75 cénts.; la ganta de aceite de coco, 50 cénts.; vino de nipa 5 pesos tinaja.

Binangonan 2 de Setiembre de 1875.—El Comandante P. M., *Manuel Lopez.*

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 29 de Agosto al de la fecha.

Salud pública. — Buena.

Cosechas. — Continúan los aforos del tabaco, como igualmente el trasplante del palay.

Obras públicas. — Están suspendidas, segun se dio parte á esa Superioridad en los partes anteriores, con escepcion de las que se consideren indispensables por ser de caracter urgente ó de necesidad absoluta.

Hechos ó accidentes varios. — Ninguno.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Arroz de Laoag pesos 2'03 1/8 cavan, palay de id. 2 pesos uyon; arroz del puerto de Currimao, 2'37 4/8 cavan; palay de id., 3'50 uyon.

Laoag 5 de Setiembre de 1875. — *M. de la Guardia.*

TELÉGRAFOS. — ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 22 de Setiembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓN.	TEMPER.
Manila ...	Nublado.	OSO. f. esq.	Húmedo.	766.40	27.00
Cavite ...	id.	O. id.	Lluvioso.	758.00	28.00
Restinga ...	id.	SO. id.	Húmedo.	753.00	29.00
Corregidor ...	id.	SO. flojo.	id.	755.50	28.50
Sta. Cruz ...	Acclajado.	Calma.	id.	761.00	27.00
Tayabas ...	Nublado.	S. fre. quito.	id.	76.93	28.31
Calamba ...	id.	O. flojo.	id.	766.25	30.00
Jipa ...	Acclajado.	E. fresquito.	Bueno.	765.35	27.50
Batangas ...	Nublado.	NNO. flojo.	Cálido.	760.10	28.00
Tal ...	Claro.	O. id.	Bueno.	766.50	30.00
P. Santiago ...	Nublado.	O. id.	Húmedo.	740.20	30.24
Bulacan ...	id.	O. fresquito.	id.	768.50	28.00
Bacolor ...	id.	SE. flojo.	Bueno.	760.75	29.00
Tarlac ...	id.	NO. id.	Regular.	753.15	28.50
Lingayen ...	id.	Calma.	Húmedo.	772.00	28.50
Bolinao ...	Acclajado.	OSO. fresquit.	Húmedo.	759.00	29.70
Vig n ...	Nublado.	Calma.	Lluvioso.	757.00	27.00

Manila 22 de Setiembre de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.